Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración para la Entrega de información estadística entre Instituto Nacional de Estadísticas e Intendencia Región del Biobío.

RESOLUCION EXENTA REGIONAL Nº 442-16

Concepción, 8 de abril 2016.

VISTOS: lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°s 1.249 del 29/07/03; complementada por 629 del 30/03/07; N°1.085 del 09/04/09; Convenio de Colaboración para la entrega de información estadística entre el Instituto Nacional de Estadísticas e Intendencia Región del Biobío, y

C O N S I D E R A N D O:

a) Que es de interés de estas instituciones establecer una alianza estratégica orientada a promover la colaboración, el intercambio de datos, metodologías disponibles y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.

b) Por tanto, el presente Convenio se inscribe en el marco de una política de Cooperación Institucional con el objetivo de modernizar la gestión pública regional y local.

c) Que en razón de ello, con fecha 7 de abril de 2016, se suscribió un Convenio de Colaboración para la entrega de información estadística entre el Instituto Nacional de Estadísticas e Intendencia la Región del BioBío.

d) Razones de Buen servicio.

R E S U E L V O:

APRUEBESE Convenio de Colaboración para la entrega de información estadística entre el Instituto Nacional de Estadísticas e Intendencia la Región del Biobío. suscrito con fecha 7 de Abril del 2016, entre la Intendencia Regional representada por Intendente Regional, Sr. RODRIGO DIAZ WÖRNER domiciliados en Avda. Arturo Prat N°525 Piso 4° de Concepción, por una parte; y por otra, el Instituto

Nacional de Estadísticas, Rut N° 60.703.000-6, en adelante "el Instituto" o "el INE", representado por su Directora Regional Sra. MARGOT INZUNZA TAPIA, domiciliados en Caupolicán N° 567, piso 5° Edificio La Hechicera de Concepción, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

La Intendencia, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL 1-19.175, de 2005 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es en quien reside el gobierno interior de cada región, y su Intendente es el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción.

Dentro de sus funciones como representante del Presidente de la República en la región, se encuentran la de representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden en la esfera de su competencia; y la de ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa que operen en la región.

Que atendido el principio de coordinación que deben observar en su actuar los organismos de la Administración del Estado, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para la entrega de información estadística.

SEGUNDO: OBJETO

Dentro del proceso de modernización del Estado resulta imprescindible dar cumplimiento al deber de coordinación que deben observar los organismos del Estado en su actuar y que se encuentra consagrados en el inciso segundo del artículo 3 e inciso segundo del artículo 5 de la Ley N° 18.575.

Por lo anterior, y atendidas las funciones del Intendente, de coordinar, fiscalizar o supervigilar a los servicios públicos que operen en el territorio de su jurisdicción; las partes convienen la entrega, por parte de la Dirección Regional del INE a la "Intendencia", de información sobre los productos estadísticos que se individualizan en la Cláusula Tercera, entre las 18:00 y las 23:59 horas del día que anteceda a la publicación que de ellos realice el INE.

TERCERO: COMPROMISOS

- El INE hará entrega a la Intendencia, entre las 18:00 y las 23:59 horas del día que anteceda a su publicación oficial[1], un documento con las principales cifras de los productos estadísticos señalados a continuación, en la forma que se detalla:

Producto	Cifras a Entregar	Formato	Medio de Entrega	Responsable
Empleo Región del Biobío	• Tasa de Desocupación Regional y Provinciales • Número de Ocupados y Fuerza De Trabajo. • Ramas de Actividad Económica más incidentes en la ocupación.	Archivo pdf.	Correo Electrónico	Margot Inzunza Tapia
Índice de Actividad Económica Regional - INACER	• Variación del Índice Respecto a igual Trimestre del año anterior. • Tres principales incidencias positivas. • Tres principales incidencias negativas.	Archivo pdf	Correo Electrónico	Margot Inzunza Tapia

- Por su parte, la Intendencia se compromete a guardar estricta confidencialidad de la información que reciba hasta el momento de su publicación oficial por parte del INE.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan designar sus respectivas contrapartes técnicas.
La contraparte técnica del Convenio por parte del INE será su Directora Regional, doña Margot Inzunza Tapia o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien además deberá informar el cambio de fechas programadas para los productos estadísticos objeto del presente Convenio.

La contraparte técnica del Convenio por parte de la Intendencia será su Asesor Jurídico, don Sebastián Maldonado Soto, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por las contrapartes técnicas, así como los controles y ajustes, y en caso de ser procedente, sugerirán su modificación.

[1]En caso de existir modificaciones a las fechas de publicación, esta situación deberá ser informada al Intendente por la Directora Regional del INE, entendiéndose automáticamente modificada también la fecha de entrega de los productos

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se entregue o se pueda generar en virtud de la ejecución del presente Convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios públicos que se desempeñen en la Intendencia y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectas a la normativa de secreto estadístico regulada en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable, en el delito previsto y penado por el artículo 247° del Código Penal.

Se deja constancia, también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal del INE, así como los funcionarios y personal de la Intendencia, y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, antecedentes y resultados que se entreguen con motivo del presente Convenio, será de propiedad intelectual del INE en su calidad de Titular del Derecho de Autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

El INE autoriza expresamente a la Intendencia para el uso de los productos que se entreguen en virtud de la ejecución del presente Convenio, prohibiéndose expresamente su entrega a terceros.

Cualquier solicitud de información que reciba la Intendencia conforme a las normas de la Ley N° 20.285 y que sea relativa a los productos estadísticos objeto del presente Instrumento, deberá ser derivada al INE, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° de la citada Ley N° 20.285.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y su vigencia será indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de "las partes" podrá ponerle término en cualquier tiempo, por medio de un aviso escrito enviado al domicilio de las otra "parte", con una antelación mínima de 30 días corridos anteriores a la fecha en que se le quiera poner término. La fecha de término de este convenio será la que se señale en el aviso escrito, siempre que se haya enviado con la antelación requerida.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que derivaren del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Concepción, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de la Intendencia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Margot Inzunza Tapia para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas en su calidad de Directora Regional del Biobío, consta en Resolución TRA N° 159/2826 de 2015, además de lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5393, de 2011, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Estado de Chile en la Región del Biobío, en su calidad de Intendente, consta en Decreto Supremo N° 670, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes se comprometen a respetar y cumplir con los derechos de propiedad intelectual y marcas que puedan existir a favor de terceros en relación con cualquier documento, programa computacional o cualquier otro derecho que se utilice con ocasión de la ejecución de este Convenio.

El texto del mencionado Convenio consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente Resolución y se entiende formar pare integrante de la misma.

ESTA RESOLUCIÓN NO EROGA GASTOS. ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECTORA REGIONAL
BIOBÍO

MARGOT INZUNZA TAPIA
Directora Regional INE Biobío

MIT/smf.

Distribución:

- Unidad Administrativa
- Archivo Regional